



Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

D^a. ALICIA GONZÁLEZ CARMONA, Secretaria General del Ayuntamiento de Benacazón.

C E R T I F I C O :

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 26 de junio de dos mil veintiséis, en el Punto Tercero del Orden del Día, denominado "Modificación de créditos mediante Crédito Extraordinario", adoptó el siguiente acuerdo:

"Suficientemente conocido el expediente nº 2026/CEX_01/000003, denominado "CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1.2026", Resultando que, mediante decreto de inicio de fecha 19/06/2026, CSV IV76XTX6OFH55O5LUX6XANI7D4, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO para dotar presupuestariamente consignación adecuada y suficiente para la atención de gastos necesarios y urgentes, financiado con remanente líquido de tesorería.

Resultando que la actividad que promueve este ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exige la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen crédito en el vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Visto los informes emitidos por la intervención municipal sobre la presente modificación y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con fecha 23 de JUNIO de 2026, CSV IV76QUPTL6KX7FOSF4BIV2EGY y IV76Q2DOFVHC33R32YWGAATO6E respectivamente.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL-, y el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal aprueba favorablemente por siete miembros de los nueve miembros de la Corporación presentes en la sesión, a favor los representantes de PP (4), BNU (2), y Concejal no adscrito (1) y la abstención de PSOE (2), de los trece que legalmente la integran, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de modificación de créditos mediante crédito extraordinario para dotar presupuestariamente consignación adecuada y suficiente para la atención de gastos necesarios y urgentes, financiado con remanente líquido de tesorería, cuyo resumen es el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV76QDZ3FNE2RKNZ3XXEJYQULY	Fecha	26/06/2026 14:16:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE 20)		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QDZ3FNE2RKNZ3XXEJYQULY	Página	1/2





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

1.- ALTA DE APLICACIONES DE GASTOS

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
16210	63100	Recogido, gestión y tratamiento de residuos.Terrenos y bienes naturales general	28.216,97 €
TOTAL			28.216,97 €

2. -FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación de 2025, en los siguientes términos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de tesorería para gastos generales.	28.216,97 €
TOTAL		28.216,97 €

SEGUNDO.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la inexistencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el remanente líquido de tesorería por el importe de la modificación.

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el pleno de la corporación.

CUARTO.- Que se dé cuenta al pleno del ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO.- Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad de lo establecido en el art. 206 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, ROF, expido el presente certificado de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, D. Pedro Oropesa Vega, en Benacazón a la fecha de la firma.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL
ALICIA GONZÁLEZ CARMONA

Código Seguro de Verificación	IV76QDZ3FNE2RKNZ3XXEJYQULY	Fecha	26/06/2026 14:16:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE 20)		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QDZ3FNE2RKNZ3XXEJYQULY	Página	2/2

